



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

Radicado 05 837 31 84 001 2021 00149

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA ERISBEY TORRES MERIÑO

Demandado HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ VELASQUES

Decisión: SE REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE

A la apoderada de la parte demandante, quien insiste que a la demandada VERONICA VELASQUEZ LONDOÑO se debe emplazar se le informa que de la señora se reportaron unos números celulares donde se pueden localizar, esos celulares deben estar asociados al WhatsApp, lo anterior se debe agotar por parte de la apoderada de la demandante, igual a la señora se intentó notificar a un correo electrónico, “conseguido” por la demandante, se debe intentar y en caso dado de frustrarse esos intentos, bajo la gravedad del juramento se debe informar que los teléfonos no pertenecen a la demandada, igual que no están asociados al WhatsApp; en cuanto al correo electrónico se debe informar que el mismo no es de ella o que el mismo está deshabilitado, una vez se realicen todas las pesquisas que se anuncian con compromiso y lealtad procesal se debe rogar el emplazamiento tal como lo autoriza el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

A la apoderada se le informa que el artículo 42 numeral 5º del Código General del Proceso es elocuente respecto a las actuaciones de las partes, Además el artículo 291, numeral tercero, inciso tercero es amplio respecto al tema de la notificación, se debe entender que sí bien la ley 2213 de 2022 facilita en demasía la integración de la litis, la ley es complementaria a lo normado en el Código General del Proceso y no se autorizan ejercicios violentadores de derechos de las partes y/o sujetos procesales, la litis se integra pero no pretermitiendo el ordenamiento.

Estese atento a lo anunciado en la presente decisión

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PROMISCOU DE FAMIHA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO

Fijado el 15 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS

SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho